

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante realizó la notificación de las demandadas Yesenia Garzón y Diana Carolina Garzón Restrepo, conforme decreto 806 del 2020, en vigencia. Ala fecha toda la parte demandada se encuentra notificada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de junio de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL
PROGRESO SOCIAL LTDA. “PROGRESEMOS” EN
LIQUIDACIÓN NIT. 890.304.436-2
DEMANDADO: YESENIA GARZÓN RESTREPO C.C. 1.144.135.755
DIANA CAROLINA GARZÓN RESTREPO C.C. 1.130.629.709
CAROLINA PEÑA DOMÍNGUEZ C.C. 1.144.190.454
RADICACIÓN: 760014003007202100723-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención que la parte demandada fue notificada, conforme Art. 8º. decreto 806 del 2020 y artículos 291 y 292 del CGP, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

R E S U E L V E:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$400.000.00 Mcte.

Quinto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 24 de JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeff88242b7dcd107ff108489974cbc2271f9565f83a1d2f4a8cff339d277726**

Documento generado en 22/06/2022 10:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>